




ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ


# Resolución Directoral N° 114 - 2019 - ENSABAP

Lima, 09 de julio de 2019


## VISTO:




El Expediente N° 3151 de fecha 20 de mayo de 2019, presentado por **don Joan Bryam Gil Lastra**, el Informe N° 192-2019-ENSABAP-A.ARECT/DA de fecha 07 de junio de 2019, el Informe N° 116-2019-ENSABAP-DA de fecha 07 de junio de 2019, la **Hoja de envío** N° 1229 de fecha 10 de junio de 2019, el Informe N° 210-2019-ENSABAP-DAL de fecha 20 de junio de 2019, la **Hoja de envío** N° 1305 de fecha 20 de junio de 2019;



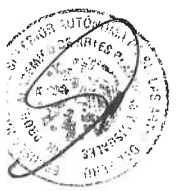
El Expediente N° 3368 de fecha 03 de junio de 2019, presentado por **don John Paul Alban Rosales**, el Informe N° 193-2019-ENSABAP-A.ARECT/DA de fecha 07 de junio de 2019, el Informe N° 117-2019-ENSABAP-DA de fecha 07 de junio de 2019, la **Hoja de envío** N° 1228 de fecha 10 de junio de 2019, el Informe N° 211-2019-ENSABAP-DAL de fecha 20 de junio de 2019, la **Hoja de envío** N° 1304 de fecha 20 de junio de 2019;




El Expediente N° 3420 de fecha 05 de junio de 2019, presentado por **doña Karin Liliana Paz Caveduque**, el Informe N° 197-2019-ENSABAP-A.ARECT/DA de fecha 11 de junio de 2019, el Informe N° 122-2019-ENSABAP-DA de fecha 11 de junio de 2019, la **Hoja de envío** N° 1250 de fecha 11 de junio de 2019, el Informe N° 209-2019-ENSABAP-DAL de fecha 18 de junio de 2019, la **Hoja de envío** N° 1306 de fecha 20 de junio de 2019;




El Expediente N° 3475 de fecha 10 de junio de 2019, presentado por **don Israel Miguel Tolentino Cotrina**, el Informe N° 202-2019-ENSABAP-A.ARECT/DA de fecha 17 de junio de 2019, el Informe N° 128-2019-ENSABAP-DA de fecha 18 de junio de 2019, la **Hoja de envío** N° 1293 de fecha 18 de junio de 2019, el Informe N° 216-2019-ENSABAP-DAL de fecha 25 de junio de 2019, la **Hoja de envío** N° 1363 de fecha 26 de junio de 2019;



El Expediente N° 3503 de fecha 11 de junio de 2019, presentado por **don Jimmy Nilton Carlos Bustillos**, el Informe N° 201-2019-ENSABAP-A.ARECT/DA de fecha 17 de junio de 2019, el Informe N° 127-2019-ENSABAP-DA de fecha 18 de junio de 2019, la **Hoja de envío** N° 1292 de fecha 18 de junio de 2019, el Informe N° 219-2019-ENSABAP-DAL de fecha 25 de junio de 2019, la **Hoja de envío** N° 1364 de fecha 26 de junio de 2019;



El Expediente N° 3543 de fecha 17 de junio de 2019, presentado por **don Jorge Hernan Meléndez Espichan**, el Informe N° 206-2019-ENSABAP-A.ARECT/DA de fecha 21 de junio de 2019, el Informe N° 130-2019-ENSABAP-DA de fecha 24 de junio de 2019, la **Hoja de envío** N° 1331 de fecha 24 de junio de 2019, el Informe N° 218-2019-ENSABAP-DAL de fecha 25 de junio de 2019, la **Hoja de envío** N° 1365 de fecha 26 de junio de 2019;



El Expediente N° 3563 de fecha 19 de junio de 2019, presentado por **don Gonzalo Benavente Loayza**, el Informe N° 205-2019-ENSABAP-A.ARECT/DA de fecha 21 de junio de 2019, el Informe N° 129-2019-ENSABAP-DA de fecha 24 de junio de 2019, la **Hoja de envío** N° 1330 de fecha 24 de junio de 2019, el Informe N° 217-2019-ENSABAP-DAL de fecha 25 de junio de 2019, la **Hoja de envío** N° 1362 de fecha 26 de junio de 2019;



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 114-2019-ENSABAP

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en lo sucesivo ENSABAP, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Ley N° 23626, con la cual se sustituye la Décima Tercera Disposición de la Ley N° 23384 - Ley General de Educación; y, la Ley N° 28329 con la cual se modifica la Undécima Disposición Complementaria de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza, en el cargo de Director General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, a partir del día 24 de agosto de 2015;

Que, el inc. f) del Artículo 20 del Estatuto y el inc. f) del Artículo 24 del Reglamento General de la ENSABAP, señalan que es atribución del Consejo Ejecutivo conferir los grados académicos y los títulos profesionales de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;

Que, mediante Resolución Directoral N° 102-2012-ENSABAP de fecha 25 de junio del 2012 se formalizó la aprobación del Reglamento de Grados de Bachiller y Títulos Profesionales de Licenciado de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, dispuesta por el Consejo Ejecutivo en sesión de fecha 28 de mayo del 2012;

Que, según los informes citados en visto, el Área de Admisión, Registro, Evaluación, Certificación y Titulación, emitió opinión técnica favorable de siete (07) expedientes en la relación abajo detallada, para elevarlo a consideración del Consejo Ejecutivo:

N°	EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	PROGRAMA ACADÉMICO / ESPECIALIDAD
01	3151-2019	GIL LASTRA, JOAN BRAYAM	72012713	Artes Plásticas y Visuales – Grabado
02	3368-2019	ALBAN ROSALES, JOHN PAUL	40217041	Artes Plásticas y Visuales - Pintura
03	3420-2019	PAZ CAVEDUQUE, KARIN LILIANA	40867992	Artes Plásticas y Visuales – Conservación y Restauración
04	3475-2019	TOLENTINO COTRINA, ISRAEL MIGUEL	10221629	Artes Plásticas y Visuales - Pintura
05	3503-2019	CARLOS BUSTILLOS, JIMMY NILTON	41591910	Artes Plásticas y Visuales – Pintura
06	3543-2019	MELÉNDEZ ESPICHÁN, JORGE HERNÁN	41994023	Artes Plásticas y Visuales – Escultura
07	3563-2019	BENAVENTE LOAYZA, GONZALO	70005318	Artes Plásticas y Visuales – Escultura

Que, mediante los informes señalados en visto, emitido por la Dirección de Asesoría Legal, se considera que los expedientes señalados han cumplido con los requisitos estipulados en el TUPA institucional, recomendando la elevación de los mismos al Consejo Ejecutivo para las acciones correspondientes;

Que, en sesión de Consejo Ejecutivo de fecha **18 de julio del presente año**, los miembros del Consejo Ejecutivo, por unanimidad, acordaron conferir siete (07) Grados Académicos de Bachilleres a las personas antes mencionadas;

Estando a lo dispuesto y con los visados respectivos; y



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 114-2019-ENSABAP

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR el otorgamiento de siete (07) Grados Académicos de Bachilleres conferido por el Consejo Ejecutivo en sesión de fecha 18 de julio del presente año de las siguientes personas:

N°	EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	PROGRAMA ACADÉMICO / ESPECIALIDAD
01	3151-2019	GIL LASTRA, JOAN BRAYAM	72012713	Artes Plásticas y Visuales – Grabado
02	3368-2019	ALBAN ROSALES, JOHN PAUL	40217041	Artes Plásticas y Visuales - Pintura
03	3420-2019	PAZ CAVEDUQUE, KARIN LILIANA	40867992	Artes Plásticas y Visuales – Conservación y Restauración
04	3475-2019	TOLENTINO COTRINA, ISRAEL MIGUEL	10221629	Artes Plásticas y Visuales - Pintura
05	3503-2019	CARLOS BUSTILLOS, JIMMY NILTON	41591910	Artes Plásticas y Visuales – Pintura
06	3543-2019	MELÉNDEZ ESPICHÁN, JORGE HERNÁN	41994023	Artes Plásticas y Visuales – Escultura
07	3563-2019	BENAVENTE LOAYZA, GONZALO	70005318	Artes Plásticas y Visuales – Escultura

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú



MARCOS SAUL CABANILLAS MALCA
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú